

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Veinticinco (25) De Dos Mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso de ALIMENTOS, seguido por RITA MARIA MOLINARES VALENCIA, contra JESUS RAFAEL CORRALES PADILLA, donde por un lado, la empresa TRIPLE A S.A E.S.P, informa al despacho que recibió el Oficio N° 608 y realizaron la anotación de embargo ordenada por esta Agencia Judicial, por lo que procedente es, tener por legajado dicho memorial.

Por otra parte, existe un memorial de fecha 26 de Enero de 2022, aportado por el demandado señor CORRALES PADILLA, pero dicho escrito no ha sido posible abrirlo pues desde el correo de origen, sale dañado, por ello se requiere al señor JESUS RAFAEL CORRALES PADILLA, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, radique nuevamente lo peticionado el día 26 de Enero de 2022, a fin de que el Despacho pueda pronunciarse respecto al mismo.

Por último y, conforme a la nota secretarial que antecede, líbrese Oficio al señor Pagador de la empresa TRIPLE S.A. E.S.P., para que informe al Despacho, dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación que para el efecto se emita, a qué concepto corresponden los montos descontados del salario mensual que percibe el demandado CORRALES PADILLA JESUS RAFAEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.747.167, por valor de \$317.081.50, \$160.192.90, \$211.3877 y \$434.755.87. Así mismo, deberá informar el funcionario Oficiado, si el salario mensual de CORRALES PADILLA, es fijo o variable y si su pago lo recibe en forma mensual o quincenal. Por Secretaría líbrese el Oficio respectivo. Una vez allegada la respuesta por parte del Pagador de la empresa en referencia y, clarificado el concepto del descuento, previa verificación, procédase por Secretaría a autorizar los depósitos judiciales que aduce reposan en el Portal del Banco Agrario a favor de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f995bbc9b679a8b6804a4e01cf3cf0c2e74458f3a5f89730bdcf50dd71fb9f**

Documento generado en 25/02/2022 02:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>